MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución Nº 868

MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01100330- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el llamado a Concurso de Ingreso 2023 al Sistema de Residencias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes e Instituciones adheridas; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación Nº 631/2023 se establece el cronograma de Concursos 2023 de Residencias en Salud, estableciendo el 28 de junio de 2023 como fecha de examen único nacional, delimitando fechas del proceso de adjudicación y fijando inicio del ciclo lectivo 2023-2024, el 01 de septiembre de 2023;

Que la Resolución Ministerial Nº 1660/2021, prorrogó la promoción y egreso de todos/as los/as Residentes y extendió la vinculación al Sistema de Residencias de los Jefes de Residentes que se desempeñan en el marco de la Ley Provincial Nº 7857 y modificatorias, dando inicio al ciclo lectivo 2021-2022 el 01 de octubre de 2021;

Que en virtud de lo dispuesto por los Arts. 11 y 14 de la Ley N° 7857 y modificatorias, corresponde al Ministerio establecer las bases y procedimientos generales del Concurso para cada una de las profesiones en las que existan plazas convocadas, definir los instrumentos de evaluación, los requisitos de los postulantes y las distintas etapas del proceso;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Convocar a Concurso Integrado "Residencias 2023" de plazas de ingreso de distintas profesiones, especialidades y sedes, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, del Ministerio de Salud de la Nación, de la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), de la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN) e Instituciones del ámbito de salud de nuestra Provincia, consignando en los Anexos I y II de la presente resolución, las plazas a concursar, caracterizadas por profesión, especialidad, nivel de residencia, sede, financiamiento, duración del programa; los requisitos, condiciones, procedimientos, documentación, etapas, fechas, lapsos, lugares, horarios y demás detalles del Concurso.

Artículo 2°- Establecer que el proceso general del Concurso para las profesiones/especialidades básicas (1° Nivel) de: Anatomía Patológica, Anestesiología, Cardiología, Cirugía General, Cirugía Cardiovascular, Clínica Médica, Dermatología, Diagnóstico por Imágenes, Emergentología, Fisiatría, Ginecología, Medicina de Familia, Medicina Nuclear, Nefrología, Neumonología, Neurología, Neurocirugía, Oftalmología, Ortopedia y Traumatología, Otorrinolaringología,

Pediatría, Pediatría y Neonatología, Pediatría y Terapia Intensiva; Psiquiatría Clínica, Psiquiatría Infanto Juvenil, Terapia Intensiva, Tocoginecología, Urología, Enfermería en Neonatología, Enfermería Pediátrica, Enfermería en Salud Mental, Enfermería Comunitaria, Enfermería Generalista Médico Quirúrgica, Enfermería en Cuidados Críticos, Enfermería en Control de Infecciones y Bioquímica Clínica, quedará sujeto a lo establecido en el ANEXO I de la presente resolución.

Artículo 3°- Establecer que el proceso general del Concurso para las profesiones/especialidades no Médicas básicas (1° Nivel); Médicas y no Médicas pos básica (2° Nivel) de: Audiología Farmacia Hospitalaria; Kinesiología en Fisiatría; Kinesiología General; Kinesiología en Respiratorio de Adultos; Kinesiología Pediátrica; Kinesiología en Neurología; Nutrición y Alimentación de Adultos; Nutrición y Alimentación Infanto Juvenil; Endodoncia; Odontología Preventiva y Social; Odontología General; Odontopediatría; Psicología Clínica; Psicología Infanto Juvenil; Trabajo Social en Salud Mental; Trabajo Social en Salud Pública; Trabajo Social Infanto Juvenil 1º y 2º Nivel; Cirugía Bariátrica; Cirugía Cabeza y Cuello; Cirugía Estética, Plástica y Reparadora; Cirugía Torácica; Cirugía Vascular Periférica; Endocrinología; Endocrinología Pediátrica; Gastroenterología, Gastroenterología Pediátrica; Hematología; Hematología Pediátrica; Hepatología y Trasplante Hepático; Infectología; Infectología Pediátrica; Inmunología; Neonatología; Neumonología; Neurología; Oncología Clínica; Oncología Radioterápica; Ortopedia y Traumatología Pediátrica; Reumatología; Terapia Intensiva Pediátrica; Trasplantología Clínica Intratorácica; Microbiología Clínica, quedará sujeto a lo establecido en el ANEXO II de la presente resolución.

Artículo 4°- Disponer que la Dirección General del Concurso de Ingreso 2023 al Sistema de Residencias, esté a cargo de la Directora General de Recursos Humanos, Dra. Pamela Cuartara, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 9° de la Ley N° 7857.

Artículo 5°- Dar publicidad mediante avisos en los diarios de mayor circulación de la Provincia, Boletín Oficial y página web: www.salud.mendoza.gov.ar el lapso, lugar y horarios de informes e inscripción para el Concurso Integrado de Residencias 2023.

Artículo 6°- Estipular como arancel único de inscripción al Concurso de Ingreso 2023 al Sistema de Residencias, el monto de Pesos tres mil ($ 3.000,00).

Artículo 7°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
03/05/2023	31856